

graen el vehículo.

3.º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con fecha 20-08-91, según duplicado de mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad el que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita diligencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 30 de Agosto de 1991.— El Recaudador Agente Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Decreto de delegación de funciones

III.C.1294

En Anguciana, a 6 de Septiembre de 1991.

D. Armando Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana,

RESULTANDO: Que, por motivos propios de mi actividad profesional, tengo que ausentarme del Municipio durante un número indeterminado de días del mes de Septiembre de 1991.

CONSIDERANDO:

Primero.— Que el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina, entre otros casos, que los Tenientes de Alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Segundo.— Que el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y que las referidas funciones no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación, que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, HE RESUELTO:

Primero.— Conferir delegación tan amplia como sea necesario en derecho a D. Pablo Agüero Ibarnavarro, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el período de mi ausencia del Municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja).

Segundo.— De este Decreto se dará cuenta a los Sres. Concejales de éste Ayuntamiento, así como al personal de esta Corporación, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba reseñado. El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

Delegación de Funciones

III.C.1314

En Anguciana, a 6 de septiembre de 1991.

D. Armando Gomez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana.

Resultando: Que, por motivos propios de mi actividad profesional, tengo que ausentarme del Municipio durante un número indeterminado de días del mes de septiembre de 1991.

Considerando:

Primero.— Que el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina, entre otros casos, que los Tenientes de Alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Segundo.— Que el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y que las referidas funciones no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación, que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, he resuelto:

Primero.— Conferir delegación tan amplia como sea necesario en

derecho a D. Pablo Agüero Ibarnavarro, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el período de mi ausencia del Municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja).

La presente delegación surtirá efecto a partir de las 00,00 horas del día 8 de septiembre de 1991.

Segundo.— De este Decreto se dará cuenta a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como al personal de esta Corporación, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba reseñado.— Armando Gomez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1303

El Recaudador de este Ayuntamiento Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 51/91-A, al expedientado Francisco José Domínguez Ruiz, con domicilio en Arnedo, Avda. de Benidorm, número 5-3º y en relación con la providencia de embargo dictada con fecha 9 de enero de 1991, notificada al deudor en la misma fecha, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, ordenar el embargo de la cuenta bancaria con la Entidad Banco Hispano Americano de Arnedo (La Rioja) siendo el acto negativo al no mantener saldo.

Y siendo desconocidos otros bienes susceptibles de embargo, excepto el de un vehículo matricula LO-0285-1, resuelvo.

El embargo del vehículo conocido de su propiedad matricula LO-0285-1.

Al mismo tiempo doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo apremiamiento y precinto donde fuere hallado, igualmente esta orden se cursa a la Policía Local en los mismos términos.

Librese igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria, y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se requiere al expedientado para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas al recibo, digo, a contar del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de esta cédula de notificación de embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

En Arnedo, a 10 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.1315

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1991, acordó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que cuantos se sientan interesados puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar cuantas observaciones o reclamaciones estimen en su derecho.

Caso de que durante dicho plazo no se presente reclamación alguna, esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin nuevo acuerdo expreso. En su día se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja dicho Presupuesto resumido en capítulos.

Arrúbal, 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.1344

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, HAGO SABER: Que por el